

04 OCT. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Katushka Tapia Solari
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N°

073-2021-INPE/GG

Lima, 04 OCT. 2021

VISTOS, la solicitud de defensa legal de fecha 13 de setiembre de 2021, del servidor **JUAN RIVERA GONZALES**; el Memorando N° D000480-2021-INPE-URH de fecha 30 de setiembre de 2021, conteniendo el Informe de Escalafón N° 1837-2021-INPE/OGA-URH-ERyD-LE emitido por el Área de Legajos y Escalafón, de la Unidad de Recursos Humanos del INPE; y, el Memorando N° D000149-2021-INPE-OAJ de fecha 01 de octubre de 2021, conteniendo el Informe N° D000009-2021-INPE/OAJ-GBI, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 02 de fecha 01 de setiembre del 2021, la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa del Distrito Fiscal de Ventanilla, corrige el error material incurrido en la Disposición N° 01 de fecha 23 de julio de 2021, mediante la cual aperturaron investigación preliminar por un plazo de 60 días, contra **JUAN RIVERA GONZALES**, por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio de Carlos José Burgos Horna, debiendo integrarse a la Procuraduría Pública del Instituto Penitenciario en calidad de agraviado;

Que, mediante Oficio N° 565-2021-INPE/URL-EP.ACN-D, el servidor **JUAN RIVERA GONZALES**, Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón I, solicita se admita su solicitud de defensa o asesoría legal, con motivo de la investigación preliminar que se le sigue por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio de Carlos José Burgos Horna;

Que, con Oficio N° D000005-2021-INPE/OAJ de fecha 16 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE, solicita al servidor **JUAN RIVERA GONZALES** – Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón I del INPE, subsanar observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles;

Que, con Oficio N° 581-2021-INPE/URL-EP.ACN-D de fecha 17 de setiembre de 2021, el Sr. **JUAN RIVERA GONZALES** – Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón I del INPE, subsana observaciones dentro del plazo otorgado;

Que, el Área de Legajos y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, emite el Informe de Escalafón N° 1837-2021-INPE/OGA-URH-ERyD-LE de fecha 23 de setiembre de 2021, correspondiente al servidor **JUAN RIVERA GONZALES**, apreciándose que tiene la condición de nombrado, bajo el régimen laboral del D. L. N° 276, Grupo Ocupacional como Profesional, Nivel Remunerativo SPE, apreciándose además que mediante Resolución Presidencial N° 146-2021-INPE/P de fecha 11 de mayo de 2021, le encargaron de manera temporal y excepcional la Dirección del EP Ancón, Nivel F-2;

Que, sobre el particular, el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, del Servicio Civil, señala como un derecho individual del servidor público contar, entre otros, con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el



KATUSHIKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Acotando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, establece como derecho de los servidores y ex servidores civiles, a contar con, entre otros, la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos;

Que, a través del Informe N° D000009-2021-INPE/OAJ de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión y el análisis de los actuados se aprecia que los hechos imputados en contra del servidor **JUAN RIVERA GONZALES** se encuentran ligados a las funciones que desempeña como Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón I del INPE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 419-2020-INPE/P de fecha 31 de diciembre de 2020, corresponde a la Gerencia General aprobar o denegar las solicitudes a que se refiere la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y Resolución Presidencial N° 285-2020-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la solicitud de defensa legal para el servidor **JUAN RIVERA GONZALES** – Director del Establecimiento Penitenciario de Ancón I del INPE, en la investigación preliminar que se le sigue ante la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa del Distrito Fiscal de Ventanilla, con la Capeta Fiscal N° 4006034503-2021-211-0, por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en agravio de Carlos José Burgos Horna.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos respectivos en virtud a la defensa legal aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y debiendo, necesariamente, tener en cuenta lo señalado en los numerales 2.13 a 2.15 del Informe N° D000009-2021-INPE/OAJ-GBI de fecha 01 de octubre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario.

ARTICULO 3°.- DISPONER se ponga en conocimiento del presente caso, a la Procuraduría Pública del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que cautele los intereses de la Entidad.

ARTICULO 4°.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.gob.pe/inpe).



04 OCT. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Katushka Tapia Solari
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N°

073-2021-INPE/GG

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la presente resolución al interesado, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Sistemas de Información, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese;



Katushka Tapia Solari
KATUSHKA TAPIA SOLARI
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

